



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | <i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR LOS PROCESOS DE OPERACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DESIGNADOS Y LOS EQUIPOS DISPUESTOS PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN VIRTUAL.</i>                                |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | <i>Título profesional en las disciplinas de los NBC: Administración; ingeniería de sistemas, telemática y afines; educación; ingeniería industrial y afines. NBC: Derecho y afines. Con posgrado. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</i>                                         |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | <i>Sin experiencia relacionada.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$49.159.559)<br/>Esta suma sera pagada al contratista proporcional a los días contratados respecto a la siguiente tarifa mensual: \$4.201.672</i> |
| <b>PLAZO:</b>                   | <i>Desde el 10 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022</i>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | <i>Manizales</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | <i>Jose Luis Castaño Muñoz – Coordinador académico</i>                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | <i>Wilson Alejandro Rojas Calvo - Subdirector Centro de Comercio y Servicios</i>                                                                                                                                                                                                                      |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El Centro de Comercio y Servicios de la Regional Caldas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

*El facilitador virtual es el encargado de las comunicaciones referentes a la formación virtual entre los centros de formación designados, incluyendo el centro de comercio y servicios con el grupo de formación virtual de Dirección General.*



*Para la vigencia 2021 se enlazaron relaciones con los 5 centros de Caldas y 2 de distrito capital tanto para la comunicación de la formación virtual complementaria como titulada.*

*El Centro de Comercio y Servicios de la Regional Caldas no cuenta con personal de planta adscrito a la formación virtual, por tanto requiere contratar a un profesional bajo la modalidad de prestación de servicios para apoyar la articulación de los Centros asignados y la Dirección General en cuanto a la formación virtual. Esto contribuirá al cumplimiento de las metas asignadas a cada Centro en dichas modalidades de formación y mantener la cobertura de acuerdo con las necesidades de la región.*

*Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Caldas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- a) *Validar la información de los centros asignados respecto a la disponibilidad y cumplimiento de los instructores designados para la ejecución de formación complementaria virtual, de acuerdo con las familias establecidas.*
- b) *Verificar, consolidar y gestionar la planeación de la formación virtual de los centros de formación para el cumplimiento de la meta establecida para el 2021 a partir de la información enviada por los Centros de Formación.*
- c) *Apoyar el seguimiento a la designación de los instructores de complementaria y a la ejecución de la formación titulada virtual, en las fichas en ejecución de los centros asignados, validando que sea acorde a la planeación pedagógica, el calendario académico vigente y los lineamientos para la ejecución de la formación.*
- d) *Validar el estado y gestionar la actualización de la información de las fichas de la formación titulada virtual, de los Centros de Formación a su cargo y los instructores designados y activos en las mismas.*
- e) *Revisar y apoyar el control de la ejecución de la formación de acuerdo con las metas en cupos establecidas para la formación titulada y complementaria virtual, articulando acciones*



*para evitar la sobre ejecución y articular acciones con el Centro de Formación en pro del cumplimiento de la meta.*

- f) Servir como canal de comunicación directo entre la Dirección General y los Centros de Formación asignados, frente a los lineamientos y dudas que se puedan presentar, para garantizar una correcta ejecución de la formación titulada y complementaria virtual.*
- g) Generar, comunicar y gestionar alertas a las coordinaciones académicas frente a las novedades que se presente en la planeación y ejecución de la formación virtual (falta de contratación, cumplimiento de perfil, gestión académica y/o administrativa en las fichas en ejecución, aplicación de listas de chequeo a la ejecución de la formación, novedades de fichas, etc.).*
- h) Enlazar la comunicación y acciones, entre los diferentes roles que intervienen en la planeación y ejecución de la formación virtual, para garantizar la calidad y efectividad de los trámites requeridos y dudas que se puedan presentar.*
- i) Apoyar las acciones de mejoramiento de la plataforma virtual de formación (LMS), requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación.*
- j) Apoyar las acciones que se adelantan desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional - Dirección General, encaminadas al mejoramiento de la formación virtual.*
- k) Asistir a las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional - Dirección General.*

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Manizales

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



## **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador académico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirector del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Caldas designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

## **11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X**



**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI ☒ NO ☐

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

**14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JANELLI HERRERA MARTINEZ se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD                                                                                |                     |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADEMICA |           |
|                                                                                          | CUMPLE              | NO CUMPLE |
|                                                                                          | X                   |           |

| EXPERIENCIA                            |  |  |                               |                              |       | EXPERIENCIA RELACIONADA |    |    |
|----------------------------------------|--|--|-------------------------------|------------------------------|-------|-------------------------|----|----|
| ENTIDAD                                |  |  | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días                    | SI | NO |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 1/02/2021                     | 23/11/2021                   | 9     | 22                      | X  |    |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 10/03/2020                    | 30/12/2020                   | 9     | 20                      | X  |    |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 13/02/2019                    | 30/12/2019                   | 10    | 17                      | X  |    |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 23/01/2017                    | 20/12/2017                   | 10    | 27                      | X  |    |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 01/02/2016                    | 24/12/2016                   | 10    | 23                      | X  |    |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 06/02/2015                    | 30/12/2015                   | 10    | 24                      | X  |    |
| Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA |  |  | 6/09/2005                     | 31/12/2014                   | 111   | 25                      |    | X  |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA          |  |  |                               |                              | 58    | 133                     |    |    |



#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Caldas establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista                    | Objeto del contrato                                                                                                    | Plazo                          | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-----------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 2021      | JANELLI<br>HERRERA<br>MARTINEZ | Prestar servicios profesionales para articular los procesos de operación y comunicación entre los centros de formación | Desde el 1 de febrero al 31 de | 43.041.515                         | Contratación Directa   |



|      |                                |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |            |                      |
|------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|----------------------|
|      |                                | designados y los equipos dispuestos para la planeación, programación, ejecución y el seguimiento a la ejecución de la formación virtual                                                                                                          | diciembre de 2021                     |            |                      |
| 2020 | JANELLI<br>HERRERA<br>MARTINEZ | Prestar servicios profesionales para articular los procesos de operación y comunicación entre los centros de formación designados y los equipos dispuestos para la planeación, programación y el seguimiento a la ejecución de formación virtual | 6 de marzo al 31 de diciembre de 2020 | 39.134.680 | Contratación Directa |

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el área de contratación y presupuesto del Centro de Comercio y Servicios validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales, el 25/11/2021.

**WILSON ALEJANDRO ROJAS CALVO**  
Subdirector  
Centro de Comercio y Servicios  
Regional Caldas

Proyectó y revisó: Natalia Díaz Jurado – Profesional G04 *NDJ*